

Gabriel Becerra

CONGRESISTA

1

Bogotá, 14 de julio del 2026

Honorable

Mesa Directiva del Congreso en Pleno de la República de Colombia (2026-2030).

Honorables

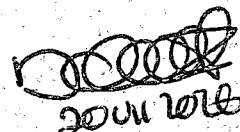
Congresistas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes
Integrantes de todas las bancadas del Congreso de la República

ASUNTO: PROPOSICIÓN AL CONGRESO EN PLENO EN SESIÓN DEL 20 DE JULIO DEL 2026, PARA QUE LA POSESIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE REALICE ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y DE LA SUPREMACÍA DEL PODER CIVIL.

Respetados congresistas:

En mi condición de Representante a la Cámara me permito dirigirme a ustedes para expresar una preocupación de la mayor trascendencia institucional y solicitar su concurso para preservar uno de los principios esenciales de nuestra democracia: que la posesión del Presidente de la República se realice ante el Congreso, como expresión de la soberanía popular y de la supremacía del poder civil.

Quiero reiterar, sin ambigüedades, mi respeto por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Los hombres y mujeres que las integran merecen el reconocimiento de la Nación por su servicio al país. Durante el gobierno del presidente Gustavo Petro se adoptaron decisiones concretas para dignificar sus condiciones de vida, entre ellas la nivelación salarial para cabos primeros, segundos y terceros, el incremento del reconocimiento económico para soldados y auxiliares y la recuperación de la mesada catorce para cerca de 244.000 pensionados de la Fuerza Pública. Precisamente por ese respeto considero que el mayor homenaje que puede rendírseles no consiste en trasladar a una instalación militar un acto propio del poder civil, sino en preservar el carácter profesional, no deliberante y subordinado a la autoridad civil que les asignan los artículos 188, 189 y 219 de la Constitución Política.


20/07/2026

Gabriel Becerra

CONGRESISTA

2.

La posesión del Presidente de la República no constituye una simple formalidad protocolaria ni una decisión de logística. Es un acto constitucional mediante el cual quien asume la primera magistratura del Estado presta juramento ante el órgano que representa la soberanía popular. Por ello, el artículo 192 de la Constitución dispone que el Presidente tomará posesión de su cargo ante el Congreso de la República. En desarrollo de ese mandato, los artículos 16 y 18 de la Ley 5ª de 1992 establecen que el juramento se presta ante el Congreso Pleno y que corresponde a esta Corporación posesionar al Presidente de la República. La Corte Constitucional, por su parte, ha señalado que las formas y procedimientos previstos por la Constitución no son simples ritualidades, sino garantías esenciales de la democracia, la separación de poderes y el Estado de Derecho (Sentencia C-141 de 2010).

Por ello, trasladar la ceremonia de posesión a una guarnición militar alteraría el profundo significado republicano de este acto. No se trata de un debate sobre el lugar físico donde debe realizarse la ceremonia, sino sobre el mensaje constitucional que transmite. El Presidente de la República recibe su mandato ante el Congreso porque el poder emana del pueblo y se ejerce bajo la autoridad civil. Ese símbolo fortalece nuestras instituciones y constituye una garantía para todos los colombianos.

Es cierto que, en circunstancias excepcionales, la posesión presidencial ha tenido lugar fuera del Salón Elíptico. Sin embargo, siempre se ha realizado en escenarios civiles, abiertos a la ciudadanía y compatibles con la naturaleza democrática del acto. Una instalación militar representa un escenario cualitativamente distinto y rompe con la tradición republicana que la Constitución busca proteger.

Por estas razones, solicito respetuosamente al Presidente del Congreso, al Secretario General del Senado y a las honorables congresistas y los honorables congresistas de todas las bancadas adoptar las decisiones necesarias para garantizar que la posesión del Presidente de la República se realice ante el Congreso, conforme al mandato de la Constitución, la Ley 5ª de 1992 y nuestra mejor tradición democrática.

Esta solicitud trasciende las diferencias políticas e ideológicas. No busca favorecer ni perjudicar a un gobierno, sino defender las reglas que protegen la democracia colombiana. Cuando se preservan las formas constitucionales, se protege la legitimidad de las instituciones y el derecho del pueblo a que el poder público se ejerza conforme a la Constitución.

Gabriel Becerra

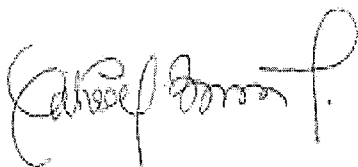
CONGRESISTA

3

Si, pese a ello, se impusiera la decisión de realizar la posesión presidencial en una guarnición militar, solicitaré respetuosamente a la bancada del Pacto Histórico y a las congresistas y los congresistas de las demás bancadas que compartan estos argumentos considerar abstenerse de asistir a dicha ceremonia, como una expresión legítima, pacífica e institucional de defensa del orden constitucional, de la autonomía del Congreso de la República y del principio de supremacía del poder civil. Esta invitación se formula con absoluto respeto por la libertad de conciencia de cada congresista y en la convicción de que la defensa de la Constitución constituye un deber superior que trasciende cualquier diferencia partidista.

Confío en que el Congreso de la República sabrá estar a la altura de este momento histórico. Defender que el Presidente jure su cargo ante la representación del pueblo colombiano es defender la Constitución, la República y la democracia. La presente comunicación, se radica como proposición para la sesión del congreso en pleno del 20 de julio del 2026, conforme a la Ley 5 de 1992.

Con sentimientos de consideración y respeto,



GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara